



## Voto voluntario e inscripción automática

Conozca las novedades en su derecho a votar por sus autoridades.

### ◦ ¿Cómo es el nuevo procedimiento para inscribirse para votar?

Ya no será necesario dirigirse a una oficina del Servicio Electoral (Servel) para inscribirse. En el Registro Electoral quedarán automáticamente inscritos todos los chilenos y extranjeros que cumplan con los requisitos para votar; es decir, chilenas y chilenos mayores de 18 años que no hayan sido condenados a pena aflictiva (tres años y un día o mayor) y los extranjeros alocados en Chile por más de cinco años y que no hayan sido condenados a dicha pena.

### ◦ ¿De dónde obtiene el Servicio Electoral los datos de quienes podrían votar?

El Servel tendrá acceso a las bases de datos del Registro Civil y registros del Departamento de Extranjería, así como información de Policía Internacional. El Servicio Electoral deberá mantener siempre actualizado el registro.

### ◦ Si ya no tengo que ir a inscribirme, ¿cómo sabrá el Servicio Electoral dónde vivo?

El Servel considerará **domicilio electoral** el último declarado ante el Registro Civil o ante el Departamento de Extranjería.

Cada nuevo elector quedará inscrito en una mesa que pertenezca a la circunscripción electoral, que a su vez corresponda a su domicilio electoral.

### ◦ ¿Qué pasa si yo soy de los "inscritos antiguos", cuando la inscripción era voluntaria?

No tiene que hacer nada. Usted seguirá inscrito en el Registro Electoral con el mismo domicilio, circunscripción y mesa que ya tiene.

### ◦ ¿Cómo sabré si estoy efectivamente inscrito para votar?

El Servel deberá comunicar a los nuevos electores su inscripción en el Registro Electoral, mediante carta certificada, entre los 180 y 90 días anteriores a la próxima elección o plebiscito, indicando la circunscripción electoral y la mesa donde le corresponde votar. Además debe haber un sitio web y una línea telefónica donde cada elector podrá verificar si está inscrito, dónde se encuentra inscrito, su mesa de votación y si está habilitado para votar en la próxima elección.

### ◦ Si quedan automáticamente inscritos los mayores de 17 años, ¿significa que con esa edad ya puedo votar?

No. Aunque el Registro Electoral incorpore a mayores de 17 años, de todas maneras hay que tener 18 años de edad cumplidos el día de la elección.

### ◦ ¿Ya no hay sanciones por no ir a votar?

No hay sanciones y tampoco será necesario ir a excusarse por no votar, sin importar cuándo ni cómo quedó usted inscrito en el Registro Electoral. Sin embargo, ello no significa que no se castiguen conductas que le impidan ir a votar si usted desea hacerlo (por ejemplo, si usted tiene que trabajar el día de la elección y su empleador no le deja ir a sufragar).

### ◦ ¿Cuándo entró en vigor esta ley?

Entró en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2012.